

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COOPERATIVA AVANZA.
EJECUTADO: JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO
RADICACIÓN: 6300140030082018-00557-00

Frente a la petición de levantamiento de la medida cautelar sobre la pensión del demandado, presentada por su apoderado judicial, se le indica que la orden se dio en el auto de terminación del proceso, el cual fue aclarado mediante providencia del 19 de noviembre de 2020, librándose el correspondiente oficio al cual se le asignó el número 1095 y fechado el 26 de noviembre del citado año (2020); sin embargo, y teniendo en cuenta que no hay evidencia de que el mismo se haya enviado, se ordena que por secretaría se dé cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y se haga la remisión correspondiente al pagador, y se envíe una copia al profesional del derecho que presentó la petición.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

lmca

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167c8a243b121ef36f373610770fdf6dd3d1728372c7d61318968c65fd3eba73**
Documento generado en 18/03/2021 10:54:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19/03/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO